



Resolución de 28 de noviembre de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se establece la convocatoria de ayudas para el estudio de lengua inglesa en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el alumnado matriculado en educación secundaria obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso escolar 2025-2026.

Mediante el Decreto 94/2024, de 30 de julio, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el estudio de inglés en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024/2025, (DOE número 173, de 5 de septiembre).

El principio de igualdad de oportunidades en Educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinado alumnado no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. Se trata pues de crear condiciones de equidad para que todo el alumnado que curse Educación Secundaria Obligatoria, (ESO), alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades, prestándoles los apoyos necesarios para lograr el éxito.

Dentro de las etapas obligatorias del sistema educativo español, las presentes ayudas para el estudio de la lengua inglesa van dirigidas al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, (ESO), al contar los estudiantes de primaria con la posibilidad de reforzar la citada acción educativa que reciben en los centros escolares a través de las Actividades Formativas Complementarias, oferta formativa dirigida expresamente al alumnado de esta etapa educativa y no a los estudiantes de la Educación Secundaria Obligatoria, (ESO).

La formación educativa de excelencia requiere del dominio de habilidades comunicativas en otras lenguas, además de la materna. El dominio de diferentes lenguas se ha convertido en una competencia instrumental básica para cualquier alumnado. La competencia lingüística en una lengua extranjera es, además, fundamental para la participación de los estudiantes en programas de movilidad internacional en los que, con frecuencia, se requiere o se valora como mérito el acreditar un determinado nivel de competencia lingüística en inglés o cualquier otra lengua.

Los poderes públicos, conscientes de la importancia de la formación en competencias lingüísticas en lenguas extranjeras, en particular en la lengua inglesa, y con el objetivo de atender a las distintas necesidades de formación y acreditación detectadas, adoptan esta medida, contrarrestando así el deterioro económico que supone para las familias la inversión en esta actividad formativa.

El objeto de la concesión de la ayuda al estudio de la lengua inglesa es dar apoyo a las familias mediante la definición de unas subvenciones directas dirigidas al alumnado de educación secundaria obligatoria sin comparación de solicitudes, con las que contribuir de manera decidida a incrementar sus oportunidades educativas y de desarrollo personal, y todo ello con el fin de lograr la constatada mejora que a nivel curricular

Csv:	FDJEXEWWRK23WSUDABXMS5XNRRSPTR	Fecha	28/11/2025 12:34:04
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/17



así como ventaja competitiva adicional representa el conocimiento de la lengua inglesa. En este sentido, los motivos de interés público, económico o social exigidos por la normativa se justifican en que los fines perseguidos se van a alcanzar de manera más eficiente con un régimen de concesión directa, puesto que contribuirá a la mayor rapidez y eficiencia en su cumplimiento. Al propio tiempo se debe tener presente que la educación es un servicio público esencial para esta región, como pone de manifiesto el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y que la mejora del nivel de conocimiento y formación del alumnado en el conocimiento de otros idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Con relación al procedimiento de concesión de las citadas ayudas, se utilizará la concesión directa mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. La competencia para convocar subvenciones ha sido delegada en la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios mediante Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, (DOE núm. 217, de 7 de noviembre).

En orden a la valoración de solicitudes, conforme a lo prevenido en el apartado tercero del artículo 22 de la normativa autonómica en materia de subvenciones, no será necesaria la constitución de una Comisión de Valoración, al quedar condicionada la concesión a los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras siempre que exista crédito presupuestario, señalando el apartado tercero del citado precepto que, en las convocatorias abiertas por concesión directa que se concedan exclusivamente en la atención a la concurrencia de determinados requisitos, no se exigirá Comisión de Valoración.

Conforme a la excepcionalidad recogida en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación por el procedimiento de concurrencia competitiva, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario.

De acuerdo con la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, (DOE núm.229, de 29 de noviembre de 2022), por la que se modifica el artículo 12 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, corresponde al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Extremadura, la concesión, gestión, resolución y control de las subvenciones, ayudas y becas que se establezcan en su ámbito de actuación, de carácter autonómico o estatal.

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en los artículos 29 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 25 de noviembre de 2025,

Csv:	FDJEXEWWRK23WSUDABXMS5XNRRSPTR	Fecha	28/11/2025 12:34:04
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/17



RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el curso 2025/2026, las ayudas destinadas a fomentar el estudio de inglés en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se entiende por centro de idiomas acreditado, aquel que permita la realización de exámenes oficiales de lengua inglesa que acrediten el nivel de competencia lingüística dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 94/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el estudio de inglés en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024/2025, (DOE nº 173, de 5 de septiembre), lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y restantes normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Tercero. Financiación.

Para las ayudas establecidas en la presente convocatoria se destinará la cantidad máxima de novecientos once mil ochocientos setenta y siete euros, (911.877,00€), los cuales se imputarán en su totalidad a la anualidad 2026, quedando condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, (DOE núm. 244, de 21 de diciembre de 2020), con cargo a la aplicación presupuestaria 13009 G/222G/48000, código proyecto 20240316 (CA), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

El importe máximo de la ayuda por persona beneficiaria no superará los 40 euros mensuales, ni el importe de la matrícula o mensualidad correspondiente al desarrollo de la actividad. El periodo subvencionable es de 8 mensualidades, desde octubre a mayo del curso escolar.

Cuarto. Personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de esta subvención será el alumnado escolarizado en educación secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos.

Quinto. Requisitos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

Csv:	FDJEXEWWRK23WSUDABXMS5XNRRSPTR	Fecha	28/11/2025 12:34:04
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/17



a. Estar escolarizado/a en Educación Secundaria obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b. Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o la condición de extremeño/a, de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior.

c. Ser poseedor/a de un número de identificación fiscal, ya sea de carácter definitivo o de carácter provisional, que coincide en el caso de las personas físicas nacionales con el número del Documento Nacional de Identidad, (DNI), y en el caso de los residentes en España con su Número de Identificación de Extranjero, (NIE), a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d. No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios en los términos del artículo 12.2 de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e. La renta de la unidad familiar no deberá superar las siguientes cuantías, a cuyos efectos se tendrá en cuenta los datos económicos de la unidad familiar obrantes en la Agencia Tributaria para el ejercicio 2024:

- Familias de 1 miembro 9.243,98 euros.
- Familias de 2 miembros 13.864,87 euros.
- Familias de 3 miembros 18.486,86 euros.
- Familias de 4 miembros 23.108,85 euros.
- Familias de 5 miembros 26.806,67 euros.
- Familias de 6 miembros 30.503,38 euros.
- Familias de 7 miembros 34.201,19 euros.
- Familias de 8 miembros 37.899,00 euros.
- A partir del 8º miembro, se añadirán 3.697,81 euros por cada nuevo miembro computable.

Sexto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

El alumnado beneficiario de las ayudas está sometido a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención en la forma establecida en el anexo I denominado "Solicitud de ayuda para fomentar el estudio del inglés y requisitos para obtener la condición de beneficiario", a esta resolución.

b) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería con competencias en materia de educación, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

c) Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y al pago, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para

Csv:	FDJEXEWWRK23WSUDABXMS5XNRRSPTR	Fecha	28/11/2025 12:34:04
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/17



la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

f) Acreditar los gastos efectuados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

g) Proceder al reintegro del importe de la ayuda en los supuestos contemplados en el artículo 15 de las bases reguladoras de esta ayuda.

Séptimo. Importe, duración y criterios para la determinación de la cuantía de ayuda.

1. El importe de la ayuda es de hasta 40 euros mensuales, (cuarenta euros/mes). Esta ayuda no puede superar, en ningún caso, el importe de la matrícula o la mensualidad correspondiente al desarrollo de la actividad, la cual se desarrollará fuera del horario lectivo.

2. Para el cálculo de las cuantías de las ayudas a conceder se tendrá en cuenta el curso escolar 2025/2026.

3. Las ayudas tendrán un periodo subvencionable de 8 meses, extendiéndose desde el mes de octubre de 2025 al mes de mayo de 2026.

Octavo. Solicitudes y documentación.

1. Los/as padres, madres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayuda según el modelo que se acompaña como Anexo I a la presente convocatoria.

2. Las solicitudes serán dirigidas a la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Extremeños de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

3. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se podrán presentar:

a) en las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz, (Avda. de Europa, núm. 2), y de Cáceres, (Avda. de Clara Campoamor, núm. 2- plta. 5ª), en la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el Anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84 bis de la Ley 1/2002 , de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es/w/0684524) desde donde se habilita el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

c) O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Csv:	FDJEXEWWRK23WSUDABXMS5XNRRSPTR	Fecha	28/11/2025 12:34:04
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/17



En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

4. Los interesados que utilicen medios electrónicos deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes:
https://www.dnielectronico.es/PortalDNIE/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es>.

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. A la solicitud acompañará el "Alta de terceros" del alumnado, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de encontrarse de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el Anexo I.

7. En cuanto al Documento de Identificación Fiscal, (DNI o NIE), el órgano gestor lo recabará de oficio. En el caso de que se oponga de manera expresa a tal actuación, la persona interesada quedará obligada a aportar copia auténtica del documento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, el número de identificación fiscal de la persona interesada debe coincidir con el/la titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.

8. Junto con la solicitud se aportará certificado del centro de idiomas que acredite ser una entidad oficial de reconocimiento de título oficial de la lengua extranjera sujeto al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

9. Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios en los términos del artículo 12.2 de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

10. El órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos personales, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales.

Noveno. Publicación y plazo de presentación de solicitudes.

1. Tal como establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para garantizar el derecho de la ciudadanía a conocer las subvenciones convocadas, tanto la convocatoria como un extracto de la misma, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, (<https://doe.juntaex.es/>).

Csv:	FDJEXEWWRK23WSUDABXMS5XNRRSPTR	Fecha	28/11/2025 12:34:04
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/17



2. El plazo de presentación de solicitudes destinadas a la participación en la convocatoria será de 15 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura, (<https://doe.juntaex.es/>), de la Resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Únicamente podrá formularse una solicitud por estudiante. En el supuesto de que se presentará más de una por el mismo solicitante, sólo podrá tramitarse la última petición formulada, con inadmisión de las anteriores.

4. La presentación de la solicitud producirá los siguientes efectos:

a) Supondrá el conocimiento y aceptación por la persona solicitante del contenido de la presente resolución de convocatoria.

b) Conllevará la autorización para la consulta u obtención de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración pública, necesarios para la tramitación del otorgamiento de la ayuda, debiendo constar el consentimiento expreso de los titulares de los datos respecto de la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, siempre que se haga constar en la solicitud (Anexo I) la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Si constara en el procedimiento la oposición a la consulta y obtención de documentos, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los documentos necesarios para la tramitación del procedimiento de otorgamiento de la ayuda, la persona solicitante deberá ser requerida para que aporte la información necesaria. Las certificaciones que justifican estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

Al tratarse de ayudas de cuantía inferior a 3.000 euros, estas certificaciones podrán sustituirse por una declaración responsable.

5. El inicio del cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento vendrá determinado por la fecha y hora de presentación de la solicitud en las formas previstas en el resuelvo octavo, apartado tercero.

Décimo. Procedimiento de concesión.

1. Estas ayudas se tramitarán por el procedimiento de concesión directa y convocatoria abierta, en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La convocatoria junto al extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura, (<http://doe.juntaex.es>), y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>), así como en el Portal de la Transparencia y

Csv:	FDJEXEWWRK23WSUDABXMS5XNRRSPTR	Fecha	28/11/2025 12:34:04
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/17



Undécimo. Órganos de ordenación e instrucción.

Corresponde a la Unidad Económico Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, la ordenación, valoración de las solicitudes presentadas e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria.

Duodécimo. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del resultado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas, la Unidad Económico Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla, en virtud de la delegación de competencias aprobada por Resolución de Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, (DOE núm. 217, de 7 de noviembre).

2. La concesión de las ayudas incluirá el régimen de recursos y se notificará en los términos del artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en los tablonos de anuncio de las Delegaciones Provinciales de Educación.

3. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, excepto en los supuestos previstos en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que será sustituida por la publicidad en los tablonos de anuncio de las delegaciones provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará en cada convocatoria, tras su resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.

Las ayudas concedidas serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/All/es/index/>), así como en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>). Además, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), y artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Si las personas interesadas comunican a la Administración su derecho a recibir notificaciones por vía electrónica la notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la Sede Electrónica Asociada donde se haya iniciado el procedimiento. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de ayuda mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

Csv:	FDJEXEWWRK23WSUDABXMS5XNRRSPTR	Fecha	28/11/2025 12:34:04
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/17



5. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Decimotercero. Justificación.

La persona beneficiaria deberá justificar la aplicación de la subvención concedida mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente que se indica a continuación:

— Facturas originales acreditativas del gasto, documentos válidos en derecho que los acrediten; así como los oportunos justificantes de los pagos efectuados, debidamente firmados por los centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La documentación justificativa del primer pago se realizará durante el mes de enero.

La justificación del segundo pago, o en todo caso la total de los abonos realizados, se deberá llevar a cabo dentro del mes siguiente a la finalización de la actividad.

La justificación requerida se podrá presentar a través de los mismos procedimientos, modos y lugares que se establecen en el resuelto octavo de esta resolución.

Decimocuarto Abono de las ayudas.

1. El abono de la ayuda se realizará en dos pagos, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya especificado para el cobro de la ayuda.

2. El primer pago de la ayuda se realizará una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, (<http://doe.juntaex.es>), abarcando el periodo comprendido desde octubre a diciembre. El segundo pago se realizará una vez justificado el gasto del primer pago.

Decimoquinto. Incompatibilidades.

La ayuda es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de la Junta de Extremadura o de otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuya concesión esté amparada por la normativa de ayudas de Estado.

No obstante, en los supuestos en que el Ministerio con competencias en materia de educación concediera ayudas para este mismo hecho subvencionable de cuantías inferiores a las establecidas en la resolución de convocatoria anual, se podrán conceder con carácter complementario ayudas al amparo de esta, por la diferencia entre ambas.

Decimosexto. Incumplimientos, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en los supuestos de ausencia de justificación de la aplicación de la subvención concedida en los términos prevenidos en el apartado décimo

Csv:	FDJEXEWWRK23WSUDABXMS5XNRRSPTR	Fecha	28/11/2025 12:34:04
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/17



tercero.

2. La obtención concurrente de las ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales que resulten incompatibles con las reguladas en la presente convocatoria, podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la ayuda.

3. Las concesiones de estas ayudas serán reintegradas en todos o en alguno de sus componentes, en caso de descubrirse que en su otorgamiento concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

4. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La determinación de la cuantía a reintegrar se realizará proporcionalmente al periodo que el beneficiario no haya hecho uso del servicio que se subvenciona mediante la misma o haya hecho uso del servicio sin reunir los requisitos para ser beneficiario/a de la ayuda, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad, procediéndose a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% de la subvención concedida. Por debajo de este porcentaje, el incumplimiento será declarado total.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Decimoséptimo. Seguimiento.

La Dirección de los centros en los que se escolarice el alumnado beneficiario de estas ayudas está obligada a comunicar a la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, los cambios que se produjeran en la situación de escolarización en el plazo máximo de quince días.

Decimoctavo. Facultades de desarrollo.

Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, dictar cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución de la presente convocatoria.

Decimonoveno. Efectos y recursos

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y de su extracto en el Diario oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>).

Csv:	FDJEXEWWRK23WSUDABXMS5XNRRSPTR	Fecha	28/11/2025 12:34:04
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/17



Contra la presente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO
DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS
(PD Resolución de 25 de agosto de 2023, DOE n.º 168, de 31 de agosto)



Csv:	FDJEXEWWRK23WSUDABXMS5XNRRSPTR	Fecha	28/11/2025 12:34:04	
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/17	





ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS PARA FOMENTAR EL ESTUDIO DEL INGLÉS Y REQUISITOS PARA OBTENER LA
CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A SOLICITANTE DE LA AYUDA:

Apellidos _____ Nombre _____ NIF./NIE: _____
_____ Domicilio a efectos de notificaciones
_____ Localidad
_____ C.P. _____ Provincia _____ Residencia familiar durante
el curso _____ Localidad
_____ C.P. _____ Provincia _____ Sexo: ☐ H ☐ M
Teléfono/s de contacto: _____ / _____.

2. DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR DEL ALUMNO/A SOLICITANTE DE LA AYUDA:

Apellidos _____ Nombre _____ NIF/NIE
_____ Correo electrónico _____.

3. DATOS ACADÉMICOS:

Centro docente en el que está matriculado:

ETAPA EDUCATIVA: ☐ 1º ESO ☐ 2º ESO ☐ 3º ESO ☐ 4º ESO

Centro acreditado donde se impartirá la actividad:
_____.

4. INFORMACIÓN PARA EL PAGO DE LA AYUDA:

El solicitante se encuentra dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Tesorería de la Junta de Extremadura, con el siguiente nº de cuenta bancaria, en la que desea se le ingrese la ayuda en caso de ser persona beneficiaria (el alumnado debe figurar como titular o cotitular en la cuenta bancaria):

IBAN	

Nota: La cuenta bancaria deberá estar activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria o se quiera realizar un nuevo alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá proceder a realizar dichos trámites través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

Csv:	FDJEXEWWRK23WSUDABXMS5XNRRSPTR	Fecha	28/11/2025 12:34:04
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/17



5. DATOS UNIDAD FAMILIAR REFERIDOS AL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 (Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio)

Apellidos y Nombre	Parentesco	Año de nacimiento	Localidad de trabajo

6. CONSULTA DE DATOS U OBTENCIÓN DE DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

☐ **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que el servicio gestor obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) información acreditativa de los niveles de renta con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en el resuelto quinto de la convocatoria para la obtención de la ayuda para fomentar el estudio de la lengua inglesa en centros acreditados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ **AUTORIZO** expresamente a que el servicio gestor recabe las certificaciones de no tener deudas con la Hacienda autonómica.

☐ **AUTORIZO** expresamente a que el servicio gestor recabe las certificaciones de estar al corriente en materia de Seguridad Social.

☐ **NO AUTORIZO** a que el servicio gestor obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, (AEAT), recabe la información acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias así como de mis niveles de renta con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en establecidos en el resuelto quinto de la convocatoria para la obtención de la ayuda para fomentar el estudio de la lengua inglesa en centros acreditados de la Comunidad Autónoma de Extremadura,, y presento los correspondientes CERTIFICADOS junto con la solicitud (Marcar en su caso).

Miembros de la unidad familiar con la obligación de declarar en el ejercicio económico anterior al de publicación de la convocatoria

Nombre y apellidos:	NIF/NIE:	Firma:
Nombre y apellidos:	NIF/NIE:	Firma:
Nombre y apellidos:	NIF/NIE:	Firma:
Nombre y apellidos:	NIF/NIE:	Firma:

☐ **NO AUTORIZO** expresamente a que el servicio gestor recabe las certificaciones de no tener deudas con la Hacienda autonómica.

☐ **NO AUTORIZO** expresamente a que el servicio gestor recabe las certificaciones de estar al corriente en materia de Seguridad Social.

Csv:	FDJEXEWWRK23WSUDABXMS5XNRRSPTR	Fecha	28/11/2025 12:34:04
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/17





7. AUTORIZACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA Y DE IDENTIFICACIÓN:

Las personas abajo firmantes **autorizan expresamente** a que el servicio gestor pueda solicitar los datos de identidad, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (S.V.D.I.), y del Servicio de Verificación de Datos de Residencia, (S.V.D.R.), en razón de la convocatoria de ayudas para fomentar el estudio de lengua inglesa en centros acreditados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que participa el alumno/a _____, cuyo domicilio declaran que está en _____ de la localidad de _____, Provincia _____, C.P. _____.

La autorización se otorga a los efectos previstos en el resuelto octavo, apartado 7, de la convocatoria de ayudas para el estudio de inglés en horario extraescolar en centros de idiomas acreditados en la CAEX.

En caso de no autorizar, el solicitante deberá presentar junto con la solicitud fotocopia del documento de identidad y certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.

Apellidos y Nombre	Parentesco	NIF/NIE	Firma

8. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN EXPEDIENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberá indicar a continuación la documentación obligatoria que ya ha sido presentada previamente ante las administraciones públicas:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

En _____ a _____ de _____ de 2025

Fdo. _____

DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS
DIR3/UNIDAD DE DESTINO: A11005361

Csv:	FDJEXEWRK23WSUDABXMS5XNRRSPTR	Fecha	28/11/2025 12:34:04
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/17



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL RELATIVA A:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	- Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. - Teléfono de contacto: 924007500 - Correo electrónico: becasayuda@juntaex.es - Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Procedimiento de concesión de las ayudas destinadas al estudio de lengua inglesa en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el alumnado matriculado en educación secundaria obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento de datos reside en el consentimiento del interesado, en el cumplimiento de una obligación legal y en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1 a), c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Así como en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A nivel autonómico, Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO CONSERVACIÓN de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Este procedimiento se tramita de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico http://www.juntaex.es/w/0684524 desde donde se habilita el acceso a la sede Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento

Csv:	FDJEXEWWRK23WSUDABXMS5XNRRSPTR	Fecha	28/11/2025 12:34:04
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/17



	es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, de otras a personas físicas o jurídicas, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: - Datos identificativos. - Datos de características personales. - Datos de circunstancias sociales. - Datos económicos, financieros y de seguro. No se tratan datos especialmente protegidos.

DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS
DIR3/UNIDAD DE DESTINO: A11005361

Csv:	FDJEXEWWRK23WSUDABXMS5XNRRSPTR	Fecha	28/11/2025 12:34:04
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/17





ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____ con NIF/NIE
_____, actuando en su propio nombre o en nombre y representación de

DECLARA

- QUE el alumno/a al que representa y para el que se solicita la ayuda, que cursa educación secundaria obligatoria en centro docente de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Seguridad Social, así como que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- QUE para el mismo objeto y finalidad para la que se solicita esta subvención:
 - ☐ **NO** ha solicitado, ni se ha concedido ninguna otra ayuda o recurso para el mismo objeto y finalidad para la que se solicita esta subvención.
 - ☐ **SÍ** ha solicitado o concedido ayuda o recurso para el mismo objeto y finalidad para la que se solicita esta subvención, en cuyo caso se especifican a continuación:

ORGANISMO	IMPORTE	SITUACIÓN (solicitada o concedida)

En _____ a _____ de _____ de 2025

Fdo. _____

DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS
DIR3/UNIDAD DE DESTINO: A11005361

Csv:	FDJEXEWWRK23WSUDABXMS5XNRRSPTR	Fecha	28/11/2025 12:34:04
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/17

